

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 124
09 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se acoge el veredicto del jurado y se designa seleccionados en el marco de la CONVOCATORIA SOMOS INDEPENDENCIA”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente, en particular, el cumplimiento de la línea estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente”, y del programa de estímulos para las artes y la cultura, el Instituto de Patrimonio y

Cultura de Cartagena IPCC, mediante Resolución 104 de 2021, se dio apertura a la CONVOCATORIA SOMOS INDEPENDENCIA y se adopta el documento Bases de la Convocatoria.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día trece (13) de junio de 2021 se cerró la etapa de inscripción y se publicó el acta de finalización de etapa de inscripciones de la Convocatoria Somos Independencia.

Que, mediante Resolución 112 de 2021 se publicó el estado de las propuestas inscritas en el marco de la Convocatoria Somos Independencia y se dio apertura a la etapa de subsanación la cual culminó de conformidad con el cronograma de la Convocatoria a las 4:00pm del día lunes 19 de julio de la presente anualidad, posteriormente, se publicó el Listado Definitivo de Propuestas Habilitadas.

Que, mediante Resolución 108 del 04 de agosto de 2021 se designó el comité evaluador, el cual, terminada la etapa de evaluación profirió acta de evaluación, mediante la cual seleccionó las propuestas beneficiarias en el marco de la Convocatoria Somos Independencia.

Que se procede, en cumplimiento a los términos establecidos en el documento Bases de la Convocatoria, a acoger la decisión del jurado y en consecuencia a publicar los seleccionados en el marco de la Convocatoria Somos Independencia.

Que en virtud a lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase la decisión tomada por el Jurado, en el marco de la **Convocatoria Somos Independencia** y en consecuencia designese como seleccionadas las siguientes propuestas:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	NOMBRE DE LA PROPUESTA	TOTAL PROMEDIO	LUGAR	ESTIMULO
1	JORGE SIERRA CABARCAS	9,237,238	NUESTRO PATRIMONIO SIGUE VIVO	86.67	3	\$2.000.000
2	PEDRO LUIS QUIÑONES VALDÉS	1,047,428,416	CARROZA DE LA LIBERTAD	81.67	4	\$1.500.000
3	MATILDE ALEJANDRA BARRETO VILLARREAL	32,938,571	210 AÑOS DE OFRENDA ANCESTRAL	73.33	5	\$1.500.000
4	EMMANUEL VIDAL COGOLLO	1,050,951,464	SIMBIOSIS	90.67	1	\$8.000.000
5	MARCEL HERNANDO REYES OLMOS	73,579,542	CARTAGENA LIBRE Y DIVERSA	88.67	2	\$3.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera realizar el trámite pertinente para el desembolso del estímulo en los términos del documento Bases de la Convocatoria, previa presentación de requisitos de pago y suscripción del acta de compromiso por parte de cada uno de los seleccionados. La presente Convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad Presupuestal N° 163 del 23 de junio de 2021.

El desembolso se realizará por un solo pago por el 100% del valor del estímulo, previa presentación de los documentos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.



SAIA VERGARA JAIMÉ
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Munera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Paneta	Asesor jurídico IPCC 